RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
N°: 295 - 2026 - GRJ/GRDE

Huancayo, 10 NOV. 2026

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

Con Reporte N°1046-2026-ORAF/OAF/CT emitido el 10 de noviembre de 2026 y recepcionado el 10 de noviembre de 2026; Carta N°016-2026/EDZP de fecha 09 de noviembre de 2026 donde adjunta el Informe Técnico N°006-2026-EDZP emitido el 09 de noviembre de 2026 y recepcionado el 09 de noviembre de 2026; Carta N° 578-2026-GRJ-GRDE emitido el 04 de noviembre de 2026 y recepcionado el 04 de noviembre de 2026; Carta N°047-2026-WAPC/CR-SUP de fecha 17 de septiembre de 2026 donde adjunta La CARTA N°65-2026-E.C.C.P./R.C emitido el 26 de octubre de 2026 y recepcionado el 26 de octubre de 2026; CARTA Nº 65-2026-M.R.I.C. /R.C. de fecha 27 de octubre de 2026 donde adjunta el INFORME N°35-2026-SUPERVISOR/K.Q.P. emitido el 27 de octubre 2026 y recepcionado el 27 de octubre de 2026; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNIN** y el **CONSORCIO AGRO AHUAC,** suscribieron el Contrato N°007-2026/GRJ/ORAF, con el objeto de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932,** por un monto total de S/ 13,596,146.79 soles, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios;

Que, con CARTA N°65-2026-E.C.C.P./R.C emitido el 26 de octubre de 2026 y recepcionado el 26 de octubre de 2026, suscrito por el Sr. CACEDA PRUDENCIO EDWIN CESAR en su condición de Representante Común de

GRDE	
DOC. Nº	11259923
EXP. Nº	20149642

CONSORCIO AGRO AHUAC, presenta liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932.

Que, con CARTA Nº 65-2026-M.R.I.C. /R.C.emitido el 27 de octubre de 2026 y recepcionado el 27 de octubre de 2026, suscrito por el Sr. MAX RINSON INGA CHANCHA en su condición de Representante Común de CONSORCIO CUARTEL, Adjuntando el INFORME N°35-2026-SUPERVISOR/K.Q.P. de Aprobación y Conformidad a liquidación de Contrato de Obra, remitido por el ING. KORI QUIÑONES PAUCAR, en su condición de Supervisor de Obra presenta Aprobación y Conformidad a la liquidación técnica financiera de contrato de ejecución de obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932.

"Vista la Liquidación del Contrato de Obra presentada por el Contratista CONSORCIO AGRO AHUAC, el Informe de Liquidación presentado por el jefe de supervisión del CONSORCIO CUARTEL el Ing. Kori Quiñones Paucar, Informes de conformidad de Valorizaciones otorgados, se concluye que el monto total COSTO TOTAL RECALCULADO asciende a S/ 14,495,719.51 (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve con 51/100 soles), MONTO TOTAL PAGADO la suma de S/ 14,236,370.43 (Catorce millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta con 43/100 soles), SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA por un monto de S/ 259,349.08 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 08/100 soles).

Por ello, con la evaluación técnica de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA se otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO N° 007-2026/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 259,349.08 soles INC/IGV.

COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 14,495,719.51	S/ 14,236,370.43	S/ 259,349.08	S/ 00.00

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, intereses), por concepto de reajuste final, monto que será reembolsado por la entidad al ejecutor CONSORCIO AGRO AHUAC, validando los cálculos y componentes técnicos determinados en los documentos e informes técnicos obrantes en

el expediente; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación, mediante acto resolutivo.";

Carta N° 578-2026-GRJ-GRDE emitido el 04 de noviembre de 2026 y recepcionado el 04 de noviembre de 2026, suscrito por el Ing. Miguel Angel Rivera Porras - Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite la liquidación de supervisión de obra del proyecto con CUI N°2677932, para su evaluación y pronunciamiento.

Con Carta N°016-2026/EDZP de fecha 09 de noviembre de 2026 donde adjunta el Informe Técnico N°006-2026-EDZP emitido el 09 de noviembre de 2026 y recepcionado el 09 de noviembre de 2026 suscrito por el Ing. Enson Daniel Zamudio Portocarrero en su condición de Especialista en Liquidacion de Proyectos de Inversion, para la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite la Evaluación de Liquidación de Contrato de Obra, para su Aprobación y Proseguir con su Acto Resolutivo, concluyendo lo siguiente:

"Que, estando a lo establecido en el artículo 215° del Reglamento de la Ley Nº 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, habiéndose consentido la liquidación con las observaciones formuladas por la entidad, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación de la liquidación técnica del contrato de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", en merito a lo determinado en el Informe Técnico N°006-2026-EDZP, del Especialista en Liquidación de Proyectos de Inversion de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho se requiera la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma cumplir con lo establecido en el Artículo 215° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.";

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 215°. - **Liquidación del Contrato de Obra**, establece:

"(...)
215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.
215.2. De no hacerlo, al día siguiente de vencido el plazo indicado, inicia el plazo de la entidad contratante para presentar la liquidación. Cuando concluya el plazo de cada una de las partes sin que ninguna haya presentado la liquidación, cualquiera de ellas puede presentarla sujetándose a los plazos indicados en el numeral 215.6.

215.3. La parte que recibe la liquidación notifica su conformidad u observaciones, en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no pronunciarse dentro del plazo, la liquidación se considera consentida o aprobada.
215.4. La parte que presenta la liquidación y recibe observaciones dentro del plazo, subsana las mismas en el plazo indicado en el numeral 215.6. De no hacerlo, la liquidación se considera consentida o aprobada con las observaciones formuladas.
215.5. Consentida la liquidación, se realiza el pago final, la devolución de la garantía de fiel cumplimiento y se cierra el expediente de contratación respectivo.
215.6. Los plazos máximos aplicables al procedimiento de liquidación son los siguientes:

Plazo de ejecución contractual	*Plazo de presentación de la liquidación*	*Plazo para pronunciarse sobre la liquidación*	*Plazo para contestar el pronunciamiento*
Consultoría de obra	*quince días*	*treinta días calendario*	*quince días*
Ejecución de obra	*treinta días*	*cincuenta días calendario*	*calendario quince días*

215.7. En caso el contrato principal cuente con supervisión, dentro del plazo de presentación de la liquidación del numeral anterior, el supervisor presenta a la entidad contratante sus propios cálculos sobre dicho contrato, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Si el contrato del supervisor incluye su participación en la liquidación de obra, la entidad contratante establece el alcance de su participación, en las bases.
215.8. En caso resulte un pago a favor del contratista o de la entidad contratante, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.
(...)";

Que, se debe tener presente la **DIRECTIVA N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, aprobada el 07 de marzo del 2017 "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE OBRAS EJECUTADAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)",** que establece lo siguiente:

"6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

a. *La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.*
b. *El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.*
c. *La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.*

d. *La Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional de Junín, recepcionará el expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión correspondiente, y este a su vez, derivará a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su revisión y validación correspondiente.*
e. *El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.*
f. *Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.*
g. *Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.*
h. *La liquidación del contrato de obra, deberá contar el pronunciamiento del supervisor o inspector de obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la liquidación del contrato de obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.*
i. *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de liquidación del contrato de obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.*
j. *En caso que el contratista no presente la liquidación de contrato de obra en el plazo establecido en el literal b) del numeral 6.1.6. de la presente directiva, el supervisor y/o inspector de obra informará de manera inmediata a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a fin que el Gobierno Regional Junín proceda a elaborar la liquidación de contrato de obra en idéntico plazo, cuyos gastos de elaboración del expediente de la liquidación de contrato de obra estará a cargo del contratista, el mismo que deberá descontarse de los saldos del contrato de obra, el saldo puede ser a favor o en contra del contratista.*
k. *El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.*
l. *En caso que el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras haya elaborado la liquidación del contrato de obra, esta será remitida al contratista, a fin de que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes de recepcionado la liquidación, ya sea observando la liquidación o consintiéndola.*
m. *En el caso que el contratista observe la liquidación, el Gobierno Regional de Junín podrá acoger las observaciones y consentirlas, o no acogerlas y debe proceder conforme a lo señalado en el numeral 6.1.8 de la presente directiva; en caso, que el contratista haya consentido la liquidación del contrato de obra, ésta quedará aprobada";*

Que, la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL**

DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932., ha sido revisada, evaluada por el Especialista en Liquidacion de Proyectos de Inversion de la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien se encuentra encargada**, evaluación de liquidación de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín – Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad vigente sobre esta materia;

Que, al respecto cabe mencionar el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, en el artículo 111, establece que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...)
g) Programar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar las actividades de recepción, liquidación y transferencias de los proyectos de inversión vio obras financiados por el Gobierno Regional Junín, hasta la emisión de la resolución respectiva, de acuerdo a la normatividad vigente y según corresponda a modalidad de ejecución.
j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico-financieras de obras, emitiendo opinión al respecto y recomendando su aprobación mediante resolución correspondiente.
k) Realizar las liquidaciones físicas y financiera oportuna de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la Oficina de Administración Financiera para la liquidación final.
n) Formular los informes de liquidación de obras:
(...)";

Que, además de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín **la Gerencia Regional de Desarrollo Económico tiene dentro de sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas** con la ejecución de obras, estudios y, supervisión y **liquidación de obras**;

Que, en virtud de las normas citadas es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la elaboración, evaluación de la Liquidación Técnica de la Obra que ejecuta el Gobierno Regional Junín - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de acuerdo a la normatividad pertinente y modalidad de ejecución correspondiente, otorgando su aprobación hasta la emisión del acto resolutivo. Por su parte la Gerencia Regional de Desarrollo Económico supervisa el cumplimiento de las normas legales vigentes relacionadas con la liquidación de obras correspondientes a su gerencia;

Que, de la revisión de los actuados se evidencia que el contratista presenta con CARTA Nº 65-2026-M.R.I.C. /R.C, Con fecha 27 de octubre del 2026, adjuntando el INFORME N°35-2026-SUPERVISOR/K.Q.P. de Aprobación y Conformidad a liquidación de Contrato de Obra, por lo que emite el Informe Técnico N°006-2026-EDZP señalando que el monto total recalculado asciende a s/ 14,495,719.51 (Catorce millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos diecinueve con 51/100 soles), monto total pagado la suma de s/ 14,236,370.43 (Catorce millones doscientos treinta y seis mil trescientos setenta con 43/100 soles), saldo a favor del contratista por un monto de s/

259,349.08 (Doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y nueve con 08/100 soles), montos incluidos IGV, por lo que habiéndose realizado la evaluación por la Supervision de Obra, Especialista en Liquidacion de Proyectos de Inversion de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se otorga la conformidad de la aprobación de la liquidación técnica de contrato de la obra;

Que, en consecuencia, estando a la evaluación, conformidad y aprobación otorgada a la Liquidación Técnica de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932**, por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, corresponde aprobarla de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 14,495,719.51	**S/ 14,236,370.43**	**S/ 259,349.08**	**S/ 00.00**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente de Liquidación Técnico de la Obra, con Contrato N.º 007-2026/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932,** de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO CONTRATADO (INCLUYE IGV)	COSTO TOTAL RECALCULADO (INCLUYE IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (INCLUYE IGV)	SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA (INCLUYE IGV)	PENALIDAD
S/ 13,596,146.79	**S/ 14,495,719.51**	**S/ 14,236,370.43**	**S/ 259,349.08**	**S/ 00.00**

De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N°006-2026-EDZP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, la veracidad de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932.**

Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del Expediente de Liquidación Técnico del Contrato de Obra mencionada, todo ello, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, legales.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, al Ejecutor de obra - **CONSORCIO AGRO AHUAC** y al Supervisor de Obra - **CONSORCIO CUARTEL**, y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR, el Expediente Original de la Liquidación Técnico del Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DE CUARTEL1, CUARTEL 2, CUARTEL 3 Y CUARTEL 4 EN EL DISTRITO DE AHUAC – PROVINCIA DE CHUPACA – DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI 2677932,** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento del artículo 161° del TUO de la Ley n.° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. MIGUEL ANGEL RIVERA PORRAS
Gerente Regional de Desarrollo Económico
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO RE...
...Secretaría General que suscribe, Certi...
...que la presente es copia fiel de su origin...
HUYO. 11 NOV 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pére...
SECRETARIA GENERAL (e)